

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Surquillo, 07 de JUNIO de 2021



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, respecto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se rige por sus propias normas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. De acuerdo al inciso g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;

Que, asimismo de conformidad al numeral 6.5 del artículo 6 del Título VI Disposiciones Específicas, de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, señala que: **“La entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el estado o asignada la comisión de servicios según corresponda”;**

Que, el acceso de las capacitaciones, el numeral 6.2 del artículo 6 del Título VI Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 003-2018-ORH-OGA/INEN, “Lineamientos y Procedimientos para la Capacitación del Personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 742-2018-J/INEN, establece que: **“Todos los servidores pueden acceder a formación laboral después de haber superado el periodo de prueba, siendo este de tres (03) meses”;**

Que, por su parte, conforme al literal b) del artículo 12º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las Oficinas de Recursos Humanos, son responsables de conducir la capacitación en la entidad, para ello ejecutan la capacitación, directamente o mediante terceros, garantizando el cumplimiento de los criterios y reglas básicas sobre la difusión, acceso y obligaciones establecidas en las normas;

Que, el artículo 7.1.1 Jornada de prestación de Servicios, del Título VII Disposiciones Finales, de la Directiva N° 008-2012-INEN; "Directiva Administrativa que regula los procedimientos de la administración de Personal que ingresa al Instituto de Enfermedades Neoplásicas (INEN) bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; aprobada mediante Resolución Jefatural N° 485-2012-J/INEN de fecha 23.Nov.2012, establece que "las licencias por capacitación oficializada, en beneficio de la institución y desarrollo personal deberá ser sustentado y aprobado con antelación de acuerdo a la normativa aplicable del caso";

Que, asimismo hace referencia al otorgamiento de permiso por capacitación previa coordinación con su Jefe Inmediato en la que se presta servicio, lo que deberá ser comunicado a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, de esa forma los artículos 25,26 y 27 del "Reglamento Interno de Trabajo" de la OPD Instituto de Enfermedades Neoplásicas INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N°412-2020-J/INEN, establece lo concerniente a las Licencias y permisos; destacando lo siguiente según el: Art. 49.- Las licencias con goce de haber serán concedidas por la Dirección de la Oficina de Recursos humanos en los siguientes casos: "c) Por capacitación y desarrollo personal, previa sustentación documentada";

Que, el otorgamiento de Licencias por Capacitación para servidores, se encuentra regulado en el artículo 6.8 del Título VI Disposiciones Específicas de la Directiva N.º 003-2018-ORH-OGA/INEN, "Lineamientos y Procedimientos para la Capacitación del Personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", aprobada mediante Resolución Jefatural N.º 742-2018-J/INEN; la misma que señala: "La Licencia constituye una autorización para que el servidor no asista al centro de trabajo uno o más días, solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor"; Asimismo: "Las Licencias para concurrir a capacitaciones con goce de haber al extranjero, son autorizadas mediante Resolución Jefatural"; del mismo modo: "Las Licencias por capacitación que se realicen en el territorio nacional, serán autorizada mediante Resolución Administrativa, emitida por la Oficina de Recursos Humanos".

Que, acuerdo a la solicitud formulada por la **M.C. PAMELA LYS GARCÍA CORROCHANO MEDINA**, Medico Asistente del Departamento de Neurocirugía, se da cuenta mediante **carta de invitación** para asistir en calidad de asistente en el curso "**IV EDICIÓN DEL MASTER INTERNACIONAL DE RADIOCIRUGÍA DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA**", que se realizará del 01 de marzo al 15 de mayo de 2021, en la ciudad de Madrid- España;

Que, la **M.C. PAMELA LYS GARCÍA CORROCHANO MEDINA**, se encuentra bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa CAS;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (España), se establecerá para su desplazamiento del 27 febrero al 17 de mayo de 2021, en la ciudad de Madrid, España;

Que, en el presente caso, habiendo participado del evento del 01 de marzo al 15 de mayo de 2021, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de competencia de los servidores en eventos de capacitación, conforme a lo prescrito en el inciso g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativas Cas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia por Capacitación con goce de haber y eficacia anticipada a la **M.C. PAMELA LYS GARCÍA CORROCHANO MEDINA**, Medico Neurocirujano, quien participará en calidad de asistente en el curso **“IV EDICION DEL MASTER INTERNACIONAL DE RADIOCIRUGÍA DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA”**, que se realizará del 27 febrero al 17 de mayo de 2021, en la ciudad de Madrid, España.



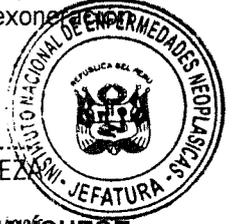
ARTÍCULO SEGUNDO. - El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la **M.C. PAMELA LYS GARCÍA CORROCHANO MEDINA**, debe dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación suscrito en su oportunidad, asimismo la presente Resolución no genera derecho de exoneración alguna de ningún tipo o denominación.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE